

Impuesto a las ganancias. Amortizaciones.



¿Una Persona física que tiene rentas de primera categoría, la amortización de los inmuebles la carga como gasto deducible en ganancias? ¿Se debe hacer un ajuste en la justificación patrimonial?

Las amortizaciones de los inmuebles son deducibles a los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias y luego, como dicho gasto, justifica consumo o incremento patrimonial (es decir no implica una salida de fondos), se debe informar dicho importe como ajuste en la justificación patrimonial como Ajuste a Columna II, "Otros conceptos que justifiquen erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluye amortizaciones de cada categoría)".